

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de octubre de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2020-392**, de CLAUDIA LUISA VELANDIA LÓPEZ contra COLPENSIONES Y OTRA, informando que se notificó a COLPENSIONES mediante envío de la demanda y auto admisorio como mensaje de datos a correo electrónico el 6 de octubre de 2021 (fls. 215-216); que obra notificación a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO sin que interviniera (fls. 63 a 64); que el traslado común corrió entre el 11 y el 25 de octubre de 2021; se presentó contestación en término (PORVENIR fls. 96 a 124, COLPENSIONES 217 a 230); que para reformar demanda venció el 2 de noviembre sin que así se hiciera.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, una vez notificada (f. 215), por intermedio de su representante, a través de la Escritura Pública Nº. 0120 del 1 de febrero de 2021, confirió poder general a la firma de abogados ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. (fls. 232 a 236), representada por la Dra. María Camila Bedoya García, identificada con la C.C. 1.037.639.320 y T.P. 288.820 del C.S., de la J., quien sustituyó en la Dra. Julys Sofía Pupo Martínez (f. 231), quien dio contestación el día 20 de octubre, en término (fls. 217 a 230); por lo que se les reconocerá personería judicial como apoderadas principal y sustituta, respectivamente.

A su turno, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., que fue notificada mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 24 de marzo de 2021, confirió poder general a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., (fls. 171 a 195), y a través de la doctora JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA, portadora de la T.P. 184.941 del C.S., de la J., quien se encuentra inscrita como abogada de esa firma, aportó respuesta en término (fls. 96 a 124. Anexos folios 125 a 170), por lo que se le reconocerá personería judicial.

Como revisadas las contestaciones, se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda, y vista la notificación a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO el 24 de febrero de 2021 (f. 63), se tiene por cumplido este requisito consagrado en el inc. 6º del art. 612 del C.G. del P.

En consecuencia, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.*, la cual se celebrará de forma virtual, advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite consagrada en el art. 80, y se procederá al recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y la testimonial, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, y a la Dra. JULYS SOFÍA PUPO MARTÍNEZ, como apoderadas principal y sustituta, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; y a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., y a la Dra. JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA, como apoderadas de PORVENIR S.A., según lo considerado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y por PORVENIR S.A.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

CUARTO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **conciliación**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el

Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **JUEVES VEINTISÉIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que deberán participar a la audiencia pública virtual señalada, so pena de aplicarse las sanciones procesales respectivas y que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ib., con el recaudo de las pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 013 de fecha 28/01/2022.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA